

RESOLUCIÓN N° 340  
( 24 SEP 2013 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS EQUIVALENCIAS EN LA PLANTA DE CARGOS”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA ORDENANZA 29 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013 Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 10 Y 11 DEL 08 DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN LA LEY 909 DE 2004, Y

**CONSIDERANDO:**

La Asamblea Departamental de Antioquia adoptó la estructura administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, por medio de ordenanza número 29 del seis (6) de Agosto de dos mil trece (2013), organización que fue adoptada por la Junta Directiva quien expidió el Acuerdo número 10 del ocho (8) de Agosto de la misma anualidad.

Que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado por medio de acuerdo número 11 del ocho (8) de Agosto de dos mil trece (2013) se establece como requisitos de estudio y experiencia para el cargo ya indicado, título profesional en áreas administrativas, contables y financieras y postgrado, con treinta y seis (36) meses de experiencia.

El artículo 25 del Decreto 785 del 2005 “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004” expresamente dispone:

**“Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias (...)”**

La Junta Directiva en el acuerdo número 11 del ocho (8) de Agosto de dos mil trece (2013) “Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia” expresamente dispuso en su artículo cuarto:

**“El Gerente, mediante acto administrativo, adoptará las modificaciones adicionales necesarias para mantener actualizado el manual de funciones y competencias, podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia en los casos en que se consideren necesarios y conforme a las normas vigentes”** Subrayas fuera de texto

En armonía con las disposiciones expresadas en el Decreto 785 del 2005, artículo 25, se procede adoptar las siguientes equivalencias:

NIVEL	EXIGENCIA DEL CARGO	EQUIVALENCIA PARA EL CARGO
DIRECTIVO, ASESOR Y PROFESIONAL	Posgrado en la modalidad de especialización	Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional Título profesional adicional al exigido en el requisito del





		respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
		Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional
	Posgrado en la modalidad de maestría	Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
		Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo
		Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
	Posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
		Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo
		Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional
TÉCNICO Y ASISTENCIAL	Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional	Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
	tres (3) años de experiencia relacionada	título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa
	Un (1) año de educación superior	Un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
	Diploma de bachiller en cualquier modalidad	Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
	Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria	seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria

Las equivalencias aquí indicadas no aplicaran para cargos del personal del área médico asistencial de esta entidad hospitalaria.

Este acto administrativo hace parte integral del manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-HOMO.